



Código de Procedimiento: 3082, Subvenciones a entidades locales mayores de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.
Trámite: Propuesta de Resolución definitiva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION Y DENEGACION DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES, DE ÁMBITO URBANO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE DOS PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO

Conforme a lo establecido en la 13ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, así como en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, y con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la Orden de 5 de enero de 2010, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales. (BORM nº 6, de 9 de enero de 2010).





Con fecha 29 de mayo de 2019 se publicó en el BORM nº 122, el Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador: 457758, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Acta de la Comisión de Evaluación celebrada el 9 de agosto de 2019 donde se recoge la valoración de los proyectos presentados y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas así como la relación de las ayudas que han de denegarse con indicación de los motivos de denegación, y el informe del órgano instructor en el que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por este Servicio de Planificación y Evaluación, se concluye que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 22 de agosto de 2019 se publicó la Resolución provisional de concesión de la presente subvención dando plazo a las entidades propuestas como beneficiarias para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 4 del artículo 15 de la convocatoria que rige estas subvenciones.

Visto el Informe-acta de la Comisión de evaluación, reunida el día 10 de septiembre de 2019, por la que se da conformidad a las memorias adaptadas presentadas por las entidades y se proponen los importes por anualidades de la concesión.





En relación con estos antecedentes proceden los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del impuesto de renta de las personas físicas (IRPF), y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social., establece en su artículo seis que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas





de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.

Además, le corresponde la gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas físicas (IRPF), así como el fomento de las relaciones con el Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme a la 11ª base reguladora de la Orden de bases y al artículo 13 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la actual Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en la 12ª base reguladora de la Orden de bases, y en el artículo 14 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación, a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, emite la siguiente





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder las subvenciones y disponer el gasto a favor de los solicitantes que se relacionan en el siguiente Anexo I, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo: Que por el Servicio Económico y de Contratación se expida el documento contables **D**, por un importe total de **865.691,59 €** con cargo al documento contable **A** con referencia **34467**, a favor de las entidades y por los importes relacionados en el **Anexo I** y se traslade junto con esta propuesta de resolución a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se tramitara tras la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se tramitarán en los ejercicios presupuestarios correspondientes, con cargo a la consignación presupuestaria 18.02.00.313A.461.99, código de proyecto 43534 y subproyecto 043534190001, correspondiendo la totalidad a gasto elegible (cofinanciación 90% FSE + 10% FPA CARM) y según el siguiente detalle:

Nº de expediente	NIF	Entidad Solicitante	2019	2020	2021	2022	TOTAL
2019/313A/3082/01	P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	68.228,20	136.456,40	136.456,40	68.228,20	409.369,20
2019/313A/3082/02	P3001600J	Ayuntamiento de Cartagena	76.053,73	152.107,46	152.107,46	76.053,74	456.322,39
TOTALS (100% gasto elegible (cofinanciación 90% FSE + 10% FPA CARM))							865.691,59

Tercero: Denegar la subvención a la entidad relacionada en el Anexo II por haber obtenido la menor puntuación en la baremación de los criterios objetivos de valoración, según recoge la orden de convocatoria.

Cuarto: Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 19 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención, disponiendo para ello de tres meses desde

19/09/2019 09:53:43
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/sede/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a4278d4e-d4a02-4b96-93a-005056916280

RIFOLL SPTIERRI, ANTONIO





el 31 de diciembre de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

Según lo recogido en el artículo 16 de la convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Específicamente, el último párrafo del artículo 16.1 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo de ejecución de los proyectos se iniciará a partir de la fecha de concesión de la subvención y se prolongará por tres años, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, será el 31 de diciembre de 2022.

Cada grupo de acción local deberá iniciar la ejecución de los Pactos Integrales aprobados en el plazo máximo de un mes, contado a partir del pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad.

Quinto: Las entidades concedentes asumirán los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 10 de la convocatoria.

Sexto: Que se notifique la Orden a las entidades interesadas, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según recoge el artículo 15.2 de la convocatoria haciéndoles saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso





administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo: Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias que la presente Propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de Concesión, (artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre).

Octavo: Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias que, de acuerdo con lo establecido en la 2ª base reguladora de la Orden de bases, con anterioridad a dictarse la Propuesta de resolución, no pueden tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación

Fdo. Antonio Ripoll Spiteri

19/09/2019 09:53:43

RIPOLL SPITERI, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a4278d4e-4da62-fb96-93c-005b56916280





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe propuesta concesión	Importe a pagar 2019	Puntuación total
2019/313A/3082/01	Ayuntamiento de Alcantarilla	P3000500C	HISTORIAS DE BARRIO	409.369,20 €	68.228,20 €	68,2
2019/313A/3082/02	Ayuntamiento de Cartagena	P3001600J	PACTO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO	456.322,39 €	76.053,73 €	77,5





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

Nº Expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del Proyecto	PUNTUACIÓN GLOBAL
2019/313A/3082/03	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H	PACTO DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN JUMILLA	40,0

